

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho en importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín de la Gaceta de Madrid (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El precio de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderá a las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo en el momento de suscribirse por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito a la orden.

PRECIOS CONCERTADOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de agosto)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1713

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de que en su día pueda verificarse en toda España la constitución de los Comités paritarios del grupo 15, Industrias Conserveras, del Decreto ley de organización corporativa nacional; y oída la Comisión interina de Corporaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se abre un plazo de veinte días para que puedan inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio todas las Asociaciones patronales y obreras incluídas en dicho grupo que todavía no hayan solicitado la inscripción correspondiente.

2.º Tanto las que solicitan ahora la inscripción como las que se encuentran formando parte del Censo electoral social del Ministerio, indicarán el carácter local o interlocal del Comité que haya en su día de constituirse.

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo electoral social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

- a) Denominación de la Sociedad.
- b) Nacionalidad.
- c) Localidad y domicilio social.

d) Clase de industria o trabajo.

e) Fecha de la constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que consta.

g) Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituídas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de existencia de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

4.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción, inmediata de esta Real orden en el «Boletín» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1928.

IAUNOS

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de las provincias.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Por la presente encargo a todas las Alcaldías que cuantas infracciones observen

sus agentes, en lo que directa o indirectamente afecte a Abastos lo pongan con urgencia en conocimiento de esta Junta a fin de imponer las debidas sanciones, sin perjuicio de las impuestas por la Alcaldía.

A este efecto reiteradamente se hace saber que los precios que rigen para carnes son los siguientes:

Vacuno, 4'60 kilo 1.ª clase; 4 la de 2.ª y 2'30 la de 3.ª

Oveja, 3'20 y Carnero 3'40 pesetas kilo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiendo que castigaré con el máximo rigor el incumplimiento de cuanto en esta Circular se ordena.

Logroño a 17 de agosto de 1928.

El Gobernador Presidente, Juan Fabiani y Diaz de Cabria

Ayuntamiento Constitucional de Aguilar del Río Alhama

ANUNCIO

Extracto del pliego de condiciones para la construcción de las obras de traída de aguas potables y red de saneamiento.

1.ª—Se saca a pública subasta la construcción de las obras de traída de aguas potables y red de saneamiento en esta Villa y las correspondientes a su anejo de Inestruillas.

2.ª—La apertura de pliegos tendrá lugar el domingo siguiente al en que transcurran los veinte naturales contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, si lo publicaran en igual fecha, o contados desde la en que lo publique con fecha posterior. El acto dará comienzo a las once de la mañana.

3.ª—Los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal desde

el día en que este extracto se inserte en la Gaceta o Boletín y por espacio de los 19 siguientes, los cuales pasarán después del día de su apertura al Ayuntamiento pleno para que en un plazo de otros cinco resuelva lo que estime más beneficioso sin trabas ni limitación alguna, pudiendo por tanto, adoptar la que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que se considere más aceptable y adoptar en caso de que hubiese dos o más iguales, la solución que tenga a bien.

4.ª—El tipo de subasta es el de «ciento ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas, veintiocho céntimos (188.649,28 pesetas).

5.ª—Para tomar parte en la subasta será condición precisa que el proponente presente en el acto su cédula personal corriente y recibo de haber depositado en la Depositaria municipal, el cinco por ciento (5 por 100), del importe de la subasta la que se elevará al diez por ciento (10 por 100) una vez adjudicada definitivamente.

6.ª—Será de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y Notariales que se inviertan.

7.—Al realizar el pago el Contratista de las obras que haya ejecutado, se le descontará un cinco por ciento (5 por 100) para satisfacer la inspección de los técnicos que en aquellas intervengan, quedando el sobrante, si lo hubiese, a beneficio del Ayuntamiento.

8.ª—El Contratista se obliga a comenzar las obras dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva y a terminarlas en el plazo de veinte meses, obligándose el Ayuntamiento a satisfacer el importe de las mismas por trimestres sin que sea obstáculo el que se hubiese expedido certificación por el Sr. Director técnico, se realice el pago en plazo más corto, pero nunca inferior a un mes.

9.ª—El Contratista se someterá a los Tribunales de esta Villa y a los de su Partido judicial.

10.ª—El Contratista queda obligado a formalizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en las obras, los que forzosamente

serán de este término municipal, si los hay, en cuyo documento habrá de quedar estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de jornal, debiendo atenderse en la ejecución de las obras a lo legislado sobre protección a la industria Nacional, y a lo dispuesto en el Estatuto Municipal y en el Reglamento de la Contratación de Obras y Servicios municipales aprobado por R. D. de 2 de Junio de 1924 en cuanto sea aplicable a las circunstancias de esta subasta.

11.—El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formados por personal técnico, y a los cuales se atenderá el que resulte adjudicatario así como al replanteo practicado o que se verifique a su presencia, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N. vecino de con cédula personal de la tarifa ... clase... número.... expedida en... con fecha ... que habita en la calle de.... núm.... piso.... se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas potables y saneamiento de la Villa de Aguilar del Río Alhama y lo correspondiente a su Aldea Inestrillas (Logroño) con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas suscritas por el Ingeniero de Caminos Don Isidoro Navarrete y al replanteo por la cantidad de....(precio en letra)... pesetas, a cuyo fin queda hecho el depósito del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de las obras en la Depositaria municipal. (Fecha, día ... mes ... año...)

Firma del proponente o de su apoderado.

Aguilar del Río Alhama Logroño a 14 de Agosto de 1928
El Alcalde,
Félix Jiménez

1746

Junta de Plaza y Guardación y Comisión Gestora del Hospital Militar de Pamplona

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proporciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 4 de Septiembre inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

- Harina extra.
- Harina para pan de tropa.
- Cebada.
- Paja empacada para pienso.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

- Harina para pan de tropa.
- Cebada.
- Avena.
- Paja para pienso.
- Leña para cocinas.

Para el Hospital Militar de Pamplona

- Aceite.
- Azúcar.
- Café.
- Carne.
- Gallinas.
- Hueso.
- Harina.
- Huevos.
- Jamón.
- Jerez.
- Jabón.
- Leña.
- Leña troceada.
- Leche.
- Manteca de cerdo.
- Merluza.
- Patatas.
- Sal.
- Tocino.
- Vino tinto.

Los pliegos de condiciones que regirán en este concurso, así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir, estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia:

Las proposiciones de cebada, habas y avena para ser admitidas deberán imprescindiblemente acompañarse con muestra de dichos artículos.

El importe de este anuncio y de cuantos precisen para atraer ofertas serán de cuenta de los vendedores.

Pamplona 16 de Agosto de 1928

El Secretario,
Andrés Carramolino

Administración de Justicia

1716

LOGROÑO

Don Honorio Garaizabal (Golmayo) Juez Municipal del Logroño.

Hago saber; Que para pago a don Indalecio Sáenz Peña, vecino de Logroño y en méritos de ejecución de sentencia en juicio contra Gregorio Santamaría Morga, vecino de Villamediana de Iregua, se venden en pública subasta los bienes inmuebles que después se dirán cuyo auto tendrá lugar el día cuatro de Septiem-

bre próximo venidero y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, bajo las siguientes prevenciones.

a) Para tomar parte como licitador se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

b) No se admitirá postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avaluo.

c) El remate podrá efectuarse a calidad de cesión o un tercero.

d) No existen títulos de propiedad, cuyo requisito legal cubrirá el comprador.

e) Los inmuebles a vender no aparecen afectos por carga alguna.

FINCAS OBJETO DE VENTA

1.^a Heredad olivar en término de «Partelombo» de cabida aproximadamente fanega y media; que linda, Norte Río de Balsalado, Sur María Cru de Michel, Este Rafael Ramírez y Oeste Faustino Medina, tasada en 500 pesetas.

2.^a Otra heredad radicante en «Araganco» de cabida quince celemines aproximadamente, que linda Norte y Poniente Florencio Sáenz, Sur Félix Ramírez y Oeste Carretera de Alberite tasada en 1.200 pesetas.

3.^a Otra heredad en «Campillo», de dos fanegas aproximadamente, que linda Norte Manuel García, Sur Virginio Sarramián, Este Antonio Martínez Moreno y Oeste Pablo Fradilla, tasada en 1000 pesetas.

4.^a Otra heredad secano en el término de «La Plana» de cabida dos fanegas, que linda, Norte Diego Marín, Sur Braulio Santolaya, Este Celedonio Benito y Oeste Antonio Martínez, tasada en 300 pesetas.

Todas las fincas radican en jurisdicción de Villamedia de Iregua.

Dado en Logroño a 8 de Agosto de 1928.

El Juez Municipal
Honorio Garaizabal
P. S. M.
El Secretario habilitado
Luis Inchaurrede

1715

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha recaída en la pieza de embargo dimanante de sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 120, del año 1927, sobre robo, contra Felix Valmaseda Carrillo, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, y por término de vein-

te días, que tendrá lugar a las doce del día doce de Septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones, que se dirán las fincas siguientes:

1.^a Una casa sita en Corera, calle del Marqués de Vargas número uno compuesta de dos pisos y el firme, linda por derecha con otra, de Luis Ruíz Carrillo, izquierda, con Justo Sáenz, y espalda, con Candido Cordon; tasada, en novecientas pesetas.

2.^a Un edificio bodega en Corera, en Torrejón linda por derecha con Manuel Rodríguez izquierda, Florencio Santamaría y espalda Ricardo Sáenz, Tasada en trescientas pesetas.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate, a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.^a Los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del autorizante.

Dado en Logroño a catorce de agosto de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina
D. S. O.
P. H.
Gerardo Ramos

1737

OLLAURI

Don Manuel Lumbreras Hermosilla, Juez municipal de Ollauri.

Por el presente hago saber; que en el juicio verbal civil, que después se dirá, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la Villa de Ollauri, a diez de agosto de mil novecientos veintiocho, el Juez municipal de la misma don Manuel Lumbreras Hermosilla; habiendo visto el presente juicio verbal civil, promovido por don Miguel Martínez Berberana, casado, mayor de edad labrador y vecino de esta localidad, contra don Isaác San Martín Castilla, también casado, mayor de edad, labrador y vecino de Madrid, con domicilio en la Calle de Menéndez Valdés, número 15, 2.^o derecha, en reclamación de pesetas; y

FALLO; que debo declarar y declarar, haber lugar a la demanda del juicio verbal civil, promovida por don Miguel Martínez Berberana de esta vecindad, contra don Isaac San Martín Castilla, con domicilio en Madrid, y que en su consecuencia, condeno a este demandado a que abone al referido deman-

dante, la suma de ochocientos noventa y siete pesetas y cuarenta y un céntimos, por el importe del saldo correspondiente a la cuenta habida entre ambos por el contrato verbal de mandato, con lo modalidad de Administrador de bienes, más al pago asimismo de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—
Manuel Lumberras Rubricado.—

Y para que sirva de notificación al referido mandado, que ha sido declarado en rebeldía, se libra el presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Ollauri, a diez de agosto de mil novecientos veintiocho.—

El Juez municipal,
Manuel Lumberras

El Secretario,
Eugenio Mendiola

1730
MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha y por ante mí, por el Sr. Juez especial en Sumario por conspiración para la rebelión y otros delitos, se cita por medio de la presente que se inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Logroño, a Andrés San Vicente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado especial, en el Palacio de Justicia de esta Corte, Sector de lo Contencioso, a fin de prestar declaración como testigo previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario.

Ilegible

1723

Ayuntamiento de Logroño ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de 20 de julio correspondiente al segundo período cuatrimestral del año 1927, se abre concurso por espacio de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para proveer en propiedad una Plaza de Practicante de la Casa de Socorro que se encuentra vacante por escedencia del que la desempeñaba.

Serán méritos que deben tenerse en cuenta al analizar los expedientes de los concursantes:

- 1.º Haber prestado servicios al Excmo. Ayuntamiento.
- 2.º Haber obtenido plazas similares por oposición.
- 3.º Mayor antigüedad en la obtención del título.
- Y 4.º Mayor número de servicios prestados en la profesión.

Los aspirantes presentarán con sus instancias el Título profesional, certificado de buena conducta expedido por el Señor Secretario del Ayuntamiento correspondiente y la cédula personal.

Las instancias serán dirigidas al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, más un sello de peseta, importe del impuesto municipal.

Logroño 10 de agosto de 1928.

El Alcalde accidental
Hilario M. Ballesteros

1724

EDICTO

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, la contratación de un préstamo de un millón novecientos setenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, con el Banco de Crédito Local de España, por el presente y en cumplimiento de las disposiciones complementarias del Estatuto Municipal vigente en cuanto al Referendum, por espacio de diez días se hace público a los efectos legales.

Logroño 11 de agosto de 1928.

El Alcalde-accidental
Hilario M. Ballesteros

1752

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: A fin de que en su día pueda verificarse en toda España la constitución de los Comités paritarios del grupo 10, «Industrias de lujo, orfebrería joyería bisutería, quincalla, juguetería y relojería», y oída la Comisión interina de Corporaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que las Asociaciones patronales y obreras que han pedido Comité paritario indicarán, en el plazo de veinte días, el carácter local o interlocal que ha de tener el Comité.

Dichas Asociaciones son:
Barcelona.—Asociación de fabricantes de estuches para joyerías y similares; y Asociación Nacional de fabricantes de juguetes y artículos de bazar.

Las Palmas (Canarias).—Obreros joyeros.

Córdoba.—Sociedad de orifices y engastadores de Córdoba.

Valencia.—Sindicato Católico de obreras abaniqueras.

2.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo en el Censo electoral social de este Ministerio todas las Asociaciones patronales obreras de España, comprendidas en el grupo 10, que no se hallen incluídas en el Censo ni pertenezcan a localidades ni industrias señaladas en el apartado 1.º, indi-

cando al propio tiempo el carácter que ha de tener el Comité que soliciten.

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

- a) Denominación de la Sociedad.
- b) Nacionalidad.
- c) Localidad y domicilio social.
- d) Clase de industria o trabajo.
- e) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- f) Número de socios de que consta.
- g) Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.
- h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la existencia de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la solicitud.

4.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de ésta Real orden en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas. Lo que de Real orden digo a V. l. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. l. muchos años.

Madrid, 10 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de las provincias.

1747

EL JEFE DEL DETALL Y LABORES DEL PARQUE DE INTENDENCIA DE PAMPLONA.

HACE SABER: Que teniendo necesidad de adquirir doscientos quintales métricos de leña trocada para hornos con destino a este Parque y trescientos quintales métricos del mismo artículo para su Depósito de Logroño, se invita por el presente anuncio a todos los señores tenedores del referido artículo, para que hagan ofertas dirigidas a este Parque del mismo desde el día de su publicación hasta las once horas del día cinco de septiembre próximo por quedar

en el citado día y hora cerrado el plazo de admisión de ofertas.

Las proposiciones deberán desde luego hacerse con arreglo a las condiciones redactadas al efecto, las cuales se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque y su Depósito de Logroño, todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Pamplona 16 de Agosto de 1928

El Jefe del Detall

Andrés Carramolino

1754

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos CIRCULAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, se ha dictado una Real orden prohibiendo el empleo de aparatos medidores automáticos de capacidad que no estén autorizados.

Lo que de orden de la Superioridad se publica en este periódico oficial para evitar perjuicios al comercio y público en general.

Logroño 17 de agosto de 1928.

El Gobernador Presidente,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

1719

Subdelegación de Hacienda de Haro

Sección de Administración CIRCULAR

Patente nacional de automóviles.

A los Sres. Alcaldes y demás autoridades del distrito, con el fin de que se dé el debido cumplimiento a lo ordenado por el vigente Reglamento de Patente nacional de circulación de automóviles en su artículo 33 y prevención 5.ª de la circular de la Dirección general de Rentas públicas, fecha 20 de junio pasado se pone por la presente, en conocimiento de los aludidos señores Alcaldes y autoridades, que los propietarios de automóviles que se relacionan al pie, no han renovado la Patente nacional de circulación, correspondiente al semestre en curso.

Haro 14 de Agosto de 1928.

El Jefe de la Sección
Manuel Valero

V.º B.º

Lino Solís

RELACION QUE SE CITA

De la clase A.

S. A. Representación Renault, D. Luis Gómez González, Matrícula S. S.—3018.

De la clase B.

D. Tomás Toreta, Matrícula Lo. 576, vendido a don Ricardo Damborenea.—Bilbao.

De la clase C.

D. Miguel Puertollano núm. 681.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO



Aprobado con fecha 31 de Julio próximo pasado por el Ilmo. Sr. Inspector de la Región 2.^a el plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública, a cargo de esta Jefatura, durante el año forestal de 1928 a 1929, se insertan a continuación los disfrutes maderables y leñosos con destino a ser enajenados en pública subasta, y tanto estas, como la ejecución de los aprovechamientos, han de sujetarse, los de maderas, al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» números 94 y 95 de fechas 4 y 7 del mes corriente y los de leñas al inserto en el número 96 del día 9 del mismo mes, y a las condiciones económico-administrativas que formulen los Ayuntamientos.

(Continuación)

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS Metros cúbicos	Arboles	LEÑAS		TASACION Pesetas	PLAZO Días	OBSERVACIONES
					Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
Pedroso	San Cristóbal	Haya	>	40	300	100	1.000'00	90	Corta de 30 hayas señaladas con el marco oficial sitio la Mohosa.
Id.	Id.	Encina	>	>	200	300	700'00	120	Por limpia de la mata baja en el sitio Valdecerezuela.
Id.	Id.	Haya	41'590	50	100	>	931'80	90	Id. corta de 50 hayas en el sitio Terreros de Susana.
Id.	Id.	Id.	42'250	50	100	>	945'00	90	Id. id. de 50 hayas en el sitio Las Vueltas.
San Millán	San Lorenzo	Id.	41'490	40	200	>	1.029'80	90	Id. id. de 40 hayas en el sitio Ollo la Villa.
Id.	Id.	Id.	24'180	45	500	>	1.436'90	90	Id. id. de 45 hayas en el sitio Progreso.
Id.	Id.	Id.	19'350	40	500	>	1.359'60	90	Id. id. de 40 hayas en el sitio Valparrondo.
Id.	Id.	Brezo	>	>	>	300	300'00	120	Por arranque del brezo en el sitio Ucarce.
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Id.	>	>	>	200	200'00	120	Por arranque del brezo en el sitio que se designe en alta de Señalamiento.
Ventrosa	Carrasquillo	Encina	>	100	300	350	950'00	120	Id. corta de 100 encinas señaladas con el marco oficial.
Ventrosa	Id.	Id.	>	>	1'000	800	2.800'00	150	Id. limpia aclaro de la mata de encina a continuación del aprovechamiento del año anterior
Id.	Villar de Yecho	Haya	108'900	50	100	>	2.822'25	120	Corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio barranco Zarzosa
Id.	Id.	Id.	98'640	50	100	>	2.566'00	120	Por id. id. id. en el sitio El Arbejal.
Id.	Id.	Id.	107'900	50	101	>	2.798'50	120	Señalados con el marco oficial en el sitio entre la Geruz y la Zarzosa.
Id.	Id.	Id.	108'600	60	122	>	2.847'00	120	Señalados con el marco oficial en el sitio la Geruz.
Id.	Id.	Id.	173'500	90	183	>	4.520'50	130	Id. id. marco oficial en el sitio los Tablonés.
Id.	Id.	Id.	45'810	40	100	>	1.245'25	90	Señalados con el marco oficial en el sitio los Carboneros.
Villar de Torres	Alto	Id.	50'680	71	30	>	1.571'15	100	Id. con el marco oficial en el sitio Rueza.
Villarejo	Rueza	Id.	14'590	30	7'600	>	450'62	50	Señalados con el marco oficial en el sitio La Rueza.
Id.	Id.	Roble	14'590	30	7'600	>	450'62	50	Señalados con el marco oficial en el sitio La Rueza.
Villavelayo	Vaseiza	Haya	53'120	50	150	>	946'80	120	Corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio Vallabnejo
Id.	Id.	Id.	177'880	50	250	>	4.695'75	120	Corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio Talangar.
Id.	Celargos	Id.	134'870	44	200	>	3.571'75	120	Id. id. 44 id. id. Asiento las Corzas.
Id.	Id.	Id.	229'500	50	250	>	5.987'50	120	Id. id. 56 id. id. El Cepedo.
Id.	Id.	Roble	>	50	300	100	1.100'00	120	Id. id. 50 Robles id. Tabladillo.
Id.	Id.	Id.	>	50	300	100	1.100'00	120	Id. id. 100 hayas id. Valcabados.
Id.	Fuente el Cerro	Haya	119'899	100	101	>	2.498'80	150	Id. id. 50 id. id. Cebucha.
Id.	Id.	Id.	90'101	50	89'600	>	1.891'00	120	Id. id. 50 id. id. Vallejo los Lobos.
Id.	Id.	Id.	89'000	50	100	>	1.435'00	120	Id. id. 50 id. id. Vallejo los Lobos.
Id.	Mata Julia	Haya	>	100	400	200	1.600'00	120	Id. id. 100 robles id. Los Cagigares.
Id.	Id.	Roble	>	100	400	200	1.600'00	120	Id. id. 100 robles id. Los Cagigares.
Id.	Mortajares	Haya	45'200	50	81	>	984'00	120	Id. id. 50 hayas id. El Vado.
Id.	Id.	Id.	480'000	500	600	>	4.500'00	120	Id. id. 500 id. id. Hayedo Grande.
Id.	Id.	Id.	40'190	50	150	>	953'80	90	Id. id. 50 id. id. El Bescolar.
Id.	Rebollar	Id.	145'060	81	160	>	3.061'20	120	Id. id. 81 id. id. Barranco Los Tejes.
Viniestra de Abajo	La Garganta	Id.	199'808	110	144'620	>	2.542'32	120	Corta de 110 hayas señaladas con el marco oficial en Barranco del Pino.
Ezcaray	Demanda y Agregados	Id.	188'000	135	140	>	2.396'00	150	Id. de 135 id. id. id. en el sitio Monte puras núm. 7.
Id.	Id.	Id.	217'684	160	120	>	2.732'20	150	Id. de 160 id. id. id. en el sitio Monte puras núm. 6.
Id.	Id.	Id.	165'800	100	120'800	>	2.110'40	120	Id. de 100 id. id. id. en el sitio «La Polvorosa núm. 1».
Id.	Id.	Id.	166'100	100	120'300	>	2.113'48	120	Id. de 100 id. id. id. en el sitio «La Polvorosa núm. 2».
Id.	Id.	Brezo	>	>	>	200	200'00	120	Arranque del brezo en el sitio «La Hoya».
Id.	Id.	Id.	>	>	>	200	200'00	120	Id. del id. en el sitio «Ladera de Urdanta».

(Continuación)

BOLETIN OFICIAL